



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

1576 Orden de 25 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo. 8211

1577 Orden de 25 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre. 8216

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1578 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-461/2025 de 26 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 8226

##### Consejería de Educación y Formación Profesional

1579 Emplazamiento del procedimiento ordinario n.º 532/2023 de la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por don Antonio Jesús Vidal Martínez. 8227

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1580 Resolución por la que se acuerda el emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario n.º 90/2025 seguido ante la Sección n.º 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de D. Daniel García Aniorte, contra la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se conceden y pagan ayudas para compensar las disminuciones de capturas en la flota pesquera artesanal del Mar Menor en 2024. 8228

1581 Resolución por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Universidad Católica de Murcia (UCAM), para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, aluícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental. 8229

##### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

1582 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien de interés cultural, bajo la figura de conjunto histórico, a favor del Conjunto Histórico de Ojós. 8235

BORM





**BORM**

### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

1583 Resolución de 26 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

8246

## **IV. Administración Local**

### **Murcia**

1584 Extracto de convocatoria de 28 de marzo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de igualdad y atención a la violencia hacia las mujeres, para el ejercicio 2025.

8261

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1576 Orden de 25 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo.**

Por Orden de 29 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 20 de mayo de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones organizativas y normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

### Dispongo

#### **Artículo único. Objeto.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo que figura en el Anexo de la presente Orden.

#### **Disposición derogatoria única.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo, aprobado por Orden de 29 de abril de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 114, de 20 de mayo de 2014).

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2. El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Murcia, a 25 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## **Anexo**

### **Programa de materias específicas**

#### **Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo**

##### **Archivística**

Tema 1. La archivística: concepto y evolución histórica. Los principios teóricos archivísticos. Su relación con otras ciencias documentales.

Tema 2. El archivo: concepto, evolución histórica y funciones.

Tema 3. El documento: concepto, caracteres internos y externos de los documentos. La tradición documental.

Tema 4. Los documentos administrativos. Principales tipos. El expediente administrativo.

Tema 5. Funciones y tipos de archivos. El ciclo vital de los documentos. Etapas: archivos de oficina, centrales, intermedios e históricos.

Tema 6. Ingresos y salidas de los documentos en los archivos.

Tema 7. La gestión de documentos. Modelos. Normas internacionales.

Tema 8. La identificación documental: productores y fondos.

Tema 9. La valoración documental. Los valores del documento. Criterios y procedimiento de la valoración documental.

Tema 10. Selección y eliminación de documentos. Las Comisiones Calificadoras de Documentos Administrativos. La Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia.

Tema 11. Organización de archivos: clasificación y ordenación de fondos.

Tema 12. La descripción archivística. Instrumentos de descripción. Las normas nacionales e internacionales: NEDA, ISAD (G), ISAAR (CPF), ISDIAH, ISDF, Modelo conceptual Records in Context (RiC).

Tema 13. Datos abiertos y reutilización de la información del Sector Público. Sistemas de inteligencia artificial en gestión documental y archivos.

Tema 14. El acceso a los archivos y sus documentos.

Tema 15. Gobierno abierto y transparencia. Normativa. El portal de Transparencia de la Región de Murcia.

Tema 16. Servicios archivísticos: consulta, referencia y formación de usuarios.

Tema 17. Las funciones culturales y educativas en archivos.

Tema 18. Principales recursos archivísticos en Internet. Portales de archivos, repositorios y agregadores de contenidos.

Tema 19. Los sistemas de archivos. Conceptos y elementos. El Sistema Español de Archivos. El Sistema de archivos de la Administración General del Estado. El Sistema de Archivos de la Región de Murcia.

Tema 20. La normativa estatal y autonómica sobre archivos y patrimonio documental.

Tema 21. Protección de datos de carácter personal. La Propiedad Intelectual y su incidencia en los archivos. Normativa.

Tema 22. El archivo como centro de conservación: edificios, áreas diferenciadas e instalaciones. Accesibilidad y sostenibilidad. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.

Tema 23. Sistemas de seguridad y prevención en los archivos. Planes de emergencia. Los programas de documentos esenciales. Planes de salvaguarda de bienes culturales.

Tema 24. Los soportes documentales: tipologías. Tratamiento y conservación.

Tema 25. Restauración de documentos.

Tema 26. La Administración electrónica en España. Normativa y desarrollo. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad de política de gestión de documentos, expediente y documento electrónicos. La Política de Gestión y Archivo de Documentos Electrónicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 27. El Archivo Electrónico Único. Regulación y funciones.

Tema 28. La recuperación de la información archivística: metadatos, lenguajes documentales controlados y normas para la elaboración de los puntos de acceso.

Tema 29. Sistemas de reproducción documental. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad de digitalización, copiado auténtico y conversión de documentos.

Tema 30. Organismos internacionales de archivos. Los archivos de la Unión Europea y de otras organizaciones internacionales.

Tema 31. La cooperación archivística en España. El Consejo de Cooperación Archivística.

Tema 32. Los archivos dependientes del Ministerio de Cultura. Historia y fondos documentales que custodian. El Censo guía de Archivos.

Tema 33. El Sistema Archivístico de la Defensa. Los archivos militares españoles.

Tema 34. Los archivos de las comunidades autónomas. El Archivo General de la Región de Murcia.

Tema 35. Los archivos históricos provinciales. El Archivo Histórico Provincial de Murcia.

Tema 36. Los archivos de las entidades locales. Los archivos municipales de la Región de Murcia.

Tema 37. Los archivos privados. Archivos privados de la Región de Murcia.

Tema 38. La paleografía y los tipos de escritura. La cronología.

Tema 39. La diplomática y la tipología diplomática de los documentos. La sigilografía.

Tema 40. Fuentes de información de las Administraciones Públicas. El Portal de Administración electrónica (PAe): contenidos y recursos.

Tema 41. La planificación del trabajo archivístico. La gestión de calidad aplicada a los archivos. Las cartas de servicio.

Tema 42. Bibliografía archivística: monografías y publicaciones periódicas.

Tema 43. El archivero. Formación, funciones y deontología profesional. Asociacionismo profesional.

Tema 44. La documentación sanitaria. Gestión archivística de la historia clínica. Legislación y normativa.

Tema 45. La documentación económica, presupuestaria y hacendística. Normas para su tratamiento.

Tema 46. La documentación judicial. Normas para su tratamiento.

Tema 47. Principales colecciones cartográficas y fotográficas en España. Modelos de descripción de documentos en soporte fotográfico.

Tema 48. Fondos históricos de interés para la Región de Murcia fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

### **Instituciones y fuentes documentales españolas y de la Región de Murcia**

Tema 49. La Monarquía, las Curias Regias y las Cancillerías Reales en la Edad Media. Fondos documentales.

Tema 50. Consejos, Secretarías de Estado y del Despacho y Juntas durante la Edad Moderna. Fondos documentales.

Tema 51. La Administración Central en la Edad Contemporánea. Fondos documentales.

Tema 52. Las instituciones notariales y registrales. Fondos documentales.

Tema 53. La Administración de Justicia. Fondos documentales.

Tema 54. Las instituciones hacendísticas. Fondos documentales.

Tema 55. Las instituciones militares y las fuerzas de seguridad. Fondos documentales.

Tema 56. Las administraciones territoriales. Fondos documentales.

Tema 57. Las administraciones municipales. Fondos documentales.

Tema 58. Las instituciones eclesiásticas. Fondos documentales.

Tema 59. Organizaciones políticas, patronales y sindicales en la Edad Contemporánea. Fondos documentales.

Tema 60. Las instituciones económicas: Corporaciones agrarias y mercantiles. Cámaras y Colegios Oficiales. Fondos documentales.

Tema 61. Las instituciones educativas y universitarias. Fondos documentales.

Tema 62. Las instituciones asistenciales o de beneficencia y hospitalarias. Fondos documentales.

Tema 63. Las Cortes. Fondos documentales.

Tema 64. El Adelantamiento Mayor del Reino de Murcia.

Tema 65. Concejos y Ayuntamientos en la Región de Murcia.

Tema 66. Las Órdenes Militares y los Señoríos en la Región de Murcia.

Tema 67. Las instituciones provinciales de Murcia: La Diputación Provincial y la Administración Periférica del Estado.

Tema 68. Las instituciones preautonómicas y autonómicas de la Región de Murcia.

Tema 69. Los Archivos Parlamentarios. El Archivo de la Asamblea Regional de Murcia. Fondos documentales.

Tema 70. Fuentes legislativas del Antiguo Régimen y de la Edad Contemporánea.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**1577 Orden de 25 de marzo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre.**

Por Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 17 de octubre de 2016).

Los avances tecnológicos, las modificaciones organizativas y normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

### Dispongo:

#### **Artículo único. Objeto.**

Aprobar el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre que figura en el Anexo de la presente Orden.

#### **Disposición derogatoria única.**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Pública Regional, por el turno de acceso libre, aprobado por Orden de de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 241, de 17 de octubre de 2016).





**Disposición final única. Entrada en vigor.**

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Murcia, a 25 de marzo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

## Anexo

### Temario Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia

#### Turno Acceso libre

##### I.- Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido. Las Entidades Locales.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. Competencias de la Comunidad Autónoma. Los órganos institucionales de la Región de Murcia: la Asamblea Regional, el Presidente y el Consejo de Gobierno.

Tema 4.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: Marco normativo. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia. El Consejo Económico y Social. Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional.

Tema 5.- La Administración Local. Entidades que la integran. Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Régimen Local.

Tema 6. Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea y sus fuentes. Relación entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

Tema 7.- Políticas públicas para reducir las desigualdades y prevenir la discriminación: igualdad efectiva de mujeres y hombres, de las personas LGTBI y de las personas con discapacidad.

Tema 8.- La transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno. Normativa reguladora de la protección de datos personales: principios y derechos de las personas.

Tema 9.- El concepto de Administración pública y de sector público. Principios generales del sector público. Creación y competencias de los órganos administrativos. La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. La delegación de competencias, el encargo de gestión, la avocación, la autorización de firma y la suplencia.

Tema 10.- Las fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación y forma de los actos administrativos. El silencio administrativo. Eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación. Ejecutividad del acto administrativo

Tema 12.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 13.- La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho y anulabilidad. Los recursos administrativos: objeto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Actos impugnables. La sentencia: ejecución y revisión.

Tema 14.- La Administración electrónica. Normativa reguladora. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación.

Tema 15.- Los contratos del Sector Público: tipos contractuales y régimen jurídico. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

Tema 16.- El Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto, clasificación y principios relativos a su gestión.

Tema 17.- El Estatuto básico del empleado público: objeto y clases de personal. La Función Pública de la Región de Murcia, su régimen jurídico y organización. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades y Responsabilidades. Régimen disciplinario.

Tema 18.- Juego y apuestas de la Región de Murcia. Normativa reguladora. Establecimientos y los juegos que en ellos se practican. Empresas titulares de las autorizaciones. Personal que realiza su actividad en empresas de juego y de los usuarios. Régimen sancionador. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Registro General de Juego de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 19.- Régimen sancionador en el ámbito de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: infracciones. Sanciones. Responsabilidad. Procedimiento sancionador. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

## **II.- Derecho Civil y Mercantil. Economía.**

Tema 20.- Las fuentes del derecho en el sistema jurídico positivo español. Código Civil y legislación complementaria. La aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general. Límites en el tiempo y en el espacio. La prescripción y la caducidad. Eficacia constitutiva del derecho.

Tema 21.- El concepto de persona. Clases de personas. Personas físicas: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Representación. Adquisición y pérdida de la nacionalidad española. El extranjero.

Tema 22.- Organización económica de la sociedad conyugal. El sistema económico-matrimonial en el Código Civil. Las capitulaciones matrimoniales. La sociedad de gananciales. El régimen de participación en las ganancias. El régimen de separación de bienes.

Tema 23.- Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. El Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios.

Tema 24.- La posesión. El usufructo. La servidumbre. Comunidad de bienes.

Tema 25.- Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Anticresis.

Tema 26.- Las obligaciones: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Concurrencia y prelación de créditos. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 27.- El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación y forma de los contratos.

Tema 28.- La compraventa: Concepto y elementos. Contenido de la compraventa. El contrato de arrendamiento: Concepto y clases. El arrendamiento de fincas urbanas. El arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 29.- La donación: Concepto y clases. Elementos de la donación. Efectos de la donación. Revocación y reducción de donaciones. La sucesión «mortis causa»: Concepto y clases. La herencia: Concepto y situaciones en que puede encontrarse la herencia.

Tema 30.- Aceptación de la herencia. Heredero y legatario. Derecho de acrecer. Colación y partición de la herencia. La sucesión testamentaria: Concepto, caracteres y clases de testamentos. Sucesión forzosa. La sucesión intestada. Desheredación. Preterición.

Tema 31.- La contabilidad mercantil. Contabilidad formal: Libros obligatorios. Requisitos de los libros. Eficacia probatoria. Comunicación y exhibición de los libros. Contabilidad material: Cuentas anuales. Verificación, auditoría y depósito de cuentas.

Tema 32.- La empresa mercantil. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero. El registro mercantil.

Tema 33.- Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias.

Tema 34.- Las sociedades de capital: Concepto y régimen jurídico. Constitución: Escritura pública e inscripción. Los estatutos. Acciones y obligaciones. La junta general y la administración de la sociedad.

Tema 35.- La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 36.- Los títulos valores: Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden, al portador y de tradición. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 37.- Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. Influencia de la alteración de las circunstancias en los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema 38.- El concurso: Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre acreedores, créditos y contratos. Determinación de la masa activa, masa pasiva y los créditos contra la masa. El convenio: Contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso. La calificación del concurso.

Tema 39.- La empresa como organización. Marco institucional. Concepto. Realidad económica y entorno. Clases de empresas y criterios de clasificación. Los objetivos de la empresa. Sistemas de dirección y gestión.

Tema 40.- El fondo de comercio: Significación económica. Técnica de su valoración. Valoración de la empresa en funcionamiento.

Tema 41.- La financiación de la estructura fija de la empresa: La autofinanciación. La función financiera de los fondos de amortizaciones. Las llamadas amortizaciones financieras o de capital. Equilibrio entre amortizaciones técnicas y amortizaciones financieras.

Tema 42.- Las variaciones de la renta de la empresa: Estudio de sus causas. La comparación entre la rentabilidad esperada y la real. La rentabilidad, su medida. La rentabilidad de la empresa y el interés del capital invertido en la misma.

Tema 43.- El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

### **III.- Hacienda Pública.**

Tema 44.- El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Pública en la Constitución Española. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Tema 45.- Los ingresos públicos. Categorías de ingresos públicos: impuestos, tasas, precios públicos, ingresos financieros. Los impuestos: definición económica, clasificación y elementos esenciales. Los beneficios fiscales. Los principios impositivos: suficiencia, equidad, eficiencia, flexibilidad y perceptibilidad.

Tema 46.- La hacienda de las comunidades autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. Tributos propios. Los tributos cedidos por el Estado: concepto, puntos de conexión, competencias normativas y de gestión sobre tributos cedidos. La coordinación del Estado y las Comunidades Autónomas: órganos de relación y de resolución de conflictos.

Tema 47.- El sistema tributario español. Potestad tributaria de las comunidades autónomas y en concreto de la Región de Murcia. Capacidad normativa y de gestión en el ámbito de los tributos cedidos. Potestad tributaria para crear tributos.

Tema 48.- Las Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales. Los recursos de las Haciendas locales.

### **IV.- Derecho Tributario.**

Tema 49.- El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria: Principios generales. Los tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria. La simulación.

Tema 50.- Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias, las obligaciones tributarias formales y las obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua. Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

Tema 51.- Los obligados tributarios. Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios. La capacidad de obrar. Representación. Domicilio fiscal. La declaración censal. El deber de expedir y entregar facturas.

Tema 52.- Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: Concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

Tema 53.- La aplicación de los tributos: Concepto y órganos competentes. La información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La asistencia mutua: concepto. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Prueba, notificaciones, obligación de resolución y plazo de resolución. Las liquidaciones tributarias.

Tema 54.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

Tema 55.- La recaudación (I). La recaudación. Actuaciones y procedimientos. Órganos de recaudación. Extinción de las deudas: El pago, la prescripción y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos. Participación de las entidades de crédito en el procedimiento de recaudación.

Tema 56.- La recaudación (II). La recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes y derechos, enajenación y término del procedimiento. Tercerías. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

Tema 57.- La inspección de los tributos. Órganos. Funciones. Facultades. Deberes. El procedimiento de inspección. Actuaciones de comprobación e investigación. Iniciación y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Actuaciones inspectoras mediante personación en el domicilio o locales del contribuyente. Características y clases de las medidas cautelares en el procedimiento inspector. Terminación del procedimiento. La documentación de las actuaciones inspectoras.

Tema 58.- La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Sujetos responsables. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias. Procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y terminación. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 59.- La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados.

Tema 60.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: Aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: Rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales. Clases de Renta. Integración y compensación de rentas en la base imponible general y en la base imponible del ahorro.

Tema 61.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Base liquidable general y del ahorro. Reducciones. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto estatal. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Regímenes especiales. Declaraciones, pagos a cuenta y obligaciones formales. Especialidades autonómicas en la Región de Murcia.

Tema 62.- El Impuesto sobre el Patrimonio. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. La deuda tributaria. Relación con otros tributos. Gestión del impuesto.

Tema 63.- El Impuesto sobre Sociedades: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible. Concepto y regímenes de determinación. Imputación temporal de ingresos y gastos. Período impositivo y devengo del impuesto.

Tema 64.- El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo.

Tema 65.- El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Devengo. Base imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Liquidación. Regla de prorata. Devoluciones. Gestión del impuesto.

Tema 66.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza, contenido y ámbito de aplicación territorial. Estructura interna del impuesto: compatibilidad e incompatibilidad de las diversas modalidades. Especial referencia al deslinde del IVA con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisiones Patrimoniales Onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

Tema 67.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Operaciones Societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

Tema 68.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (III). Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Beneficios fiscales. Comprobación de valores y tasación pericial contradictoria. Devengo y prescripción. Obligaciones formales. Cierre registral. Gestión y liquidación del impuesto. Especialidades autonómicas en la Región de Murcia.

Tema 69.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (I). Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación territorial. Relación con otros impuestos. El hecho imponible: adquisiciones «mortis causa», adquisiciones «inter vivos» y percepciones de seguros de vida. Presunciones de hechos imponibles y supuestos de no sujeción.

Tema 70.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (II). Los sujetos pasivos y los responsables. La base imponible. Base liquidable. Reducciones estatales y reducciones establecidas por la Región de Murcia. El tipo de gravamen y la deuda tributaria. Bonificaciones en la cuota: especial referencia a las bonificaciones establecidas por la Región de Murcia. Devengo y prescripción.

Tema 71.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (III). Normas especiales de liquidación. Usufructo, uso y habitación. Sustituciones y fideicomisos. Reservas. Partición y excesos de adjudicación. Repudiación y renuncia a la herencia. Donaciones especiales. Acumulación de donaciones. La gestión del impuesto. Declaración y autoliquidación. Pago del impuesto, aplazamientos y fraccionamientos. Obligaciones formales. Cierre registral. Comprobación de valores y tasación pericial contradictoria. Procedimientos especiales de gestión. Infracciones y sanciones.

Tema 72.- Tributos cedidos a la CARM en materia de juego. Las Tasas Fiscales sobre el Juego. Especialidades autonómicas en la Región de Murcia. Tributos propios en materia de juego: Impuesto Regional sobre los Premios del Bingo.

Tema 73.- Los impuestos propios de la Región de Murcia: El Impuesto sobre emisiones atmosféricas. El impuesto sobre vertidos a las aguas litorales. El canon de saneamiento. El recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 74.- Las Tasas: Concepto y principios. Hecho imponible. Devengo. Sujeto pasivo y responsables. Gestión y liquidación. Los precios públicos.

Tema 75.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Afección real en la transmisión de la titularidad. Base imponible y liquidable. La reducción en la base imponible del impuesto, procedimiento de cálculo y duración de la reducción. Cuota íntegra y cuota líquida. Bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Devengo y período impositivo. La gestión del impuesto.

Tema 76.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Coeficientes de ponderación y situación. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Matrícula del Impuesto.

Tema 77.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 78.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cálculo de la cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto. Autoliquidación.

Tema 79.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.





### **V.- Contabilidad y Matemática Financiera.**

Tema 80.- Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio, regularización y formulación de estados contables en empresas comerciales, sin o con sucursales, ventas al contado, a crédito, a plazos, detalles, comercio en comisión y en participación entre nacionales y con el extranjero.

Tema 81.- Constitución, distribución de beneficios, aumento y reducción de capital, financiación, transformación, fusión, absorción, escisión y disolución de empresas individuales y sociedades. El procedimiento concursal.

Tema 82.- Capitalización simple y compuesta. Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores mobiliarios.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**1578 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-461/2025 de 26 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-461/2025 de 26 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Epidemiología, prevención y manejo de las enfermedades cardiovasculares y alteraciones trombóticas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 27 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**1579 Emplazamiento del procedimiento ordinario n.º 532/2023 de la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por don Antonio Jesús Vidal Martínez.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario nº 532/2023, seguido a instancias de D. Antonio Jesús Vidal Martínez, y que ha resultado ampliado a la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de fecha de 8 de octubre de 2024, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022 y se aprueba el expediente del proceso selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 (BORM 29 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 25 de marzo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1580 Resolución por la que se acuerda el emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario n.º 90/2025 seguido ante la Sección n.º 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de D. Daniel García Aniorte, contra la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se conceden y pagan ayudas para compensar las disminuciones de capturas en la flota pesquera artesanal del Mar Menor en 2024.**

#### Antecedentes de hecho

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 90/2025, iniciado a instancia de D. Daniel García Aniorte, contra la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se conceden y pagan ayudas para compensar la disminución de capturas en la flota pesquera artesanal del Mar Menor en 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Instrucción, iniciado a instancia de D. Daniel García Aniorte, contra la Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se conceden y pagan ayudas para compensar la disminución de capturas en la flota pesquera artesanal del Mar Menor en 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y a instancias de la instrucción del procedimiento objeto de impugnación, esta Dirección General,

#### Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 25 de marzo de 2025.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, Juan Pedro Vera Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1581 Resolución por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Universidad Católica de Murcia (UCAM), para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.**

Visto el Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Universidad Católica de Murcia (UCAM), para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental, firmado con fecha 25 de marzo de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Universidad Católica de Murcia, para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental, cuyo texto es el siguiente:

**“Protocolo General de Actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Universidad Católica de Murcia (UCAM), para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental**

**Reunidos:**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con CIF S3000012I, y sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, (letras a y f) de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Y, de otra parte, D.ª María Dolores García Mascarell con DNI \*\*\*\*9506-\*, Presidenta de la Universidad Católica de Murcia (UCAM), con CIF n.º G-30626303, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

**Exponen:**

I- Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Está dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria, ocupándose además de la sostenibilidad ambiental, económica y social de dichos sectores, así como de sus efectos sobre la biodiversidad, el cambio climático y cualquier otro aspecto relacionado con la naturaleza y el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

De conformidad con el artículo 3 de su Ley de Creación, entre sus funciones, se encuentra la de promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores y ámbitos enunciados, para lo que podrá establecer relaciones contractuales o de cooperación con las citadas instituciones y con entidades

públicas o privadas y particulares, especialmente las dirigidas a la constitución de unidades mixtas con Universidades y otros organismos, institutos o centros de investigación.

II- Que la Universidad Católica de Murcia es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la formación de nuevos investigadores mediante programas de doctorado, la investigación para la generación y el desarrollo del conocimiento científico y técnico de excelencia en sus distintos ámbitos, la elaboración de estudios, y el asesoramiento y la colaboración con otros organismos entre cuyos fines primordiales se encuentren la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

III- Habiéndose detectado las siguientes necesidades:

Que la productividad del sector agroalimentario y forestal, la garantía de suministro de alimentos y el respeto al medio ambiente tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica, basada en la colaboración entre los centros públicos de investigación de I+D+i de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Protocolo General de Actuación entre la UCAM y el IMIDA para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU en el ámbito de la Región de Murcia.

IV- Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir un Protocolo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, dentro del marco de colaboración que establece el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que se regirá con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del Protocolo General de Actuación.**

Es objeto del presente Protocolo General de Actuación es establecer unos cauces de relación general y para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

#### **Segunda.- Aportaciones de las partes**

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la cláusula cuarta del presente acuerdo:

a. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

b. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

c. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, y dirigidos a los distintos colectivos sociales como profesorado, estudiantes, profesionales y otros grupos de interés en esas temáticas.

d. Intercambio de información y documentación.

e. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las entidades firmantes.

f. Creación de unidades mixtas de investigación, asesoramiento y transferencia para el sector agroalimentario regional y el medio ambiente.

g. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo Marco, redunde en beneficio de las entidades participantes.

#### **Tercera.- Vigencia y duración.**

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado, hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo unánime que deberá ser formalizado a través de la Comisión Mixta de Seguimiento o mediante Adendas, con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicial.

#### **Cuarta.- Convenios específicos.**

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades. Los convenios específicos tendrán la fecha de finalización que se determine en dicho convenio.

#### **Quinta.- Financiación.**

La celebración de este Protocolo no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente protocolo no obliga a aportaciones dinerarias por las partes.

#### **Sexta.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Las administraciones firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad y un secretario que actuará con voz pero sin voto.

En concreto, estará constituida, por parte del IMIDA, por el personal que designe el Director, y por parte de la Universidad Católica de Murcia (UCAM), por el personal que designe la Presidenta. La presidencia y la secretaría recaerá sobre el IMIDA.



Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo.

Se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la firma del Protocolo.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo General de Actuación.

La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.- Ausencia de relación laboral.**

La relación entre el personal procedente de la Universidad Católica de Murcia (UCAM) y el IMIDA, no supondrá para las partes firmantes del protocolo compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas el mismo.

**Octava.- Bienes de equipo.**

Los bienes de equipo aportados por una parte en el marco del presente Protocolo serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos, adquiridos o construidos para poder llevar a cabo esta colaboración será determinada, en cada caso, en el convenio o contrato específico que se suscriba, aplicando a tal fin el principio de equilibrio de las aportaciones. Estos bienes se inscribirán en el inventario de la institución a la que correspondan los mismos.

**Novena.- Modificación.**

La modificación del presente Protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Adenda al mismo.

**Décima.- Extinción.**

El presente Protocolo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del protocolo y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**Undécima.- Protección de datos personales entre las partes.**

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este protocolo

y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente protocolo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el protocolo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

#### **Duodécima.- Naturaleza de este protocolo general de actuación.**

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio protocolo, por lo establecido en el artículo 34 de la 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Decimotercera.- Jurisdicción.**

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo General de Actuación o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Martínez Bastida.

Por la Universidad Católica de Murcia. La Presidenta. Firmado. María Dolores García Mascarell".

Murcia, a 26 de marzo de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**1582 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien de interés cultural, bajo la figura de conjunto histórico, a favor del Conjunto Histórico de Ojós.**

Vista la petición de incoación del procedimiento de declaración del centro histórico de Ojós como bien de interés cultural con la figura de conjunto histórico, presentada por un particular con fecha de entrada en la Administración Regional 25 de agosto de 2022.

Visto el artículo 13, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que se considerará incoado el procedimiento de declaración como bien de interés cultural si transcurrido el plazo de seis meses desde la solicitud del inicio del citado procedimiento no se hubiera acordado y notificado el mismo.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de 17 de marzo de 2025, en el que se propone la incoación del procedimiento para la clasificación como bien integrante del patrimonio cultural de la Región de Murcia con la categoría de bien de interés cultural bajo la figura de Conjunto Histórico, el Conjunto Histórico de Ojós, y en el que se justifica los excepcionales valores del bien establecidos en el artículo 3.1 de la citada Ley 4/2007.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

#### **Resuelvo**

1) Incoar procedimiento de declaración como bien de interés cultural, bajo la figura de conjunto histórico, a favor del Conjunto Histórico de Ojós cuya identificación, delimitación y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000037/2022) por el transcurso del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 13 de la anteriormente mencionada Ley 4/2007.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) De acuerdo con lo que dispone el 13.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, esta resolución deberá ser notificada a las personas interesadas en el expediente y al ayuntamiento de Ojós, asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



La publicación de esta Resolución en el BORM surtirá los efectos de la notificación según lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar como destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 21 de marzo de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

**Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural  
por la que se incoa procedimiento de declaración como bien de interés  
cultural, bajo la figura de conjunto histórico, a favor del Conjunto  
Histórico de Ojós**

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN**

**DENOMINACIÓN**

BIC Conjunto Histórico de Ojós

**LOCALIZACIÓN Y ENTORNO**

La localidad de Ojós se ubica en el centro-norte de la Región de Murcia. Incluida en la comarca de la Vega Alta del Río Segura, es uno de los pueblos que conforman el Valle de Ricote, un valle cuya columna vertebral es el río Segura. Su paisaje ofrece una gran variedad de ambientes y parajes naturales que se ven favorecidos por un perfil donde lo abrupto de su orografía presenta barrancos y ramblas de aspecto árido y montañas cubiertas de un tupido manto forestal.

Sin duda, el gran valor del entorno del Valle de Ricote reside en el equilibrio establecido entre los aprovechamientos naturales y la acción del hombre, que ha generado un paisaje cultural característico y que en ocasiones es utilizado como seña de identidad de este territorio al ser denominado "el paisaje del Valle de Ricote" o "el paisaje morisco del Valle de Ricote". El río Segura es el responsable de todo un entramado de azudes, acequias y norias que han dado lugar a una fructífera y variada huerta tradicional adaptada a la morfología del relieve, donde aparece un parcelario agrícola muy fraccionado y de diversa geometría. En torno a esta estructura, en el borde entre la huerta y el monte, se asientan la mayoría de las actuales poblaciones: Abarán, Blanca, Ojós, Ulea y Villanueva del río Segura.

**CONTEXTO GEOLÓGICO**

El relieve compartimentado de este valle ofrece enormes posibilidades de explotación de los recursos fluviales y de ribera, siendo transición entre los hábitats naturales denominados sublitorales y los de meseta. Es a su vez un sector de tránsito entre las tierras del Altiplano y los dominios abiertos del Segura donde las terrazas fluviales adquieren gran desarrollo, creándose un área topográficamente llana constituida por materiales margosos que entran en contacto con la cuenca de Mula por el oeste y con la fosa prelitoral murciana por el sur.

En la comarca, cuyo relieve forma parte de la Cordillera Bética, con numerosos accidentes tectónicos de cabalgamiento, fallas y pliegues, encontramos varias alineaciones montañosas entre las que destacan la Sierra de Ricote y del Cajal al oeste y la Sierra de la Pila al norte, que supone parte del cabalgamiento del dominio Subbético sobre el Prebético. Entre los cauces más próximos a Ojós que desaguan en el río Segura tenemos el barranco de Ricote, por la margen derecha aguas abajo, y la rambla del Chinte por la izquierda.

Entre los lugares de interés geológico de la Región de Murcia destaca la "Terraza colgada de Ojós", situada en la entrada de Ojós. Se trata de una antigua terraza del río Segura discordante sobre el Triásico y colgada a una altura de 25 m sobre el cauce actual del río. Es pues una discordancia espectacular, acentuada por la erosión diferencial de los materiales. El hecho de encontrarse actualmente a esa altura se atribuye no tanto al diapirismo de los materiales triásicos que afloran sino al encajamiento del río como consecuencia del descenso del nivel de base. Presenta por tanto un elevado interés geomorfológico, estratigráfico y tectónico.

## ORIGEN DE LA POBLACIÓN

Juan García Sandoval en su artículo titulado: EL PAISAJE CULTURAL DE OJÓS Y SU HUERTA. "MUSEO VIVO Y DEL TIEMPO" (2019), además de realizar una importante labor de investigación, describe el origen de la población y la importancia de las huertas que acompañan a la misma. Sandoval expone que:

«En este territorio, predomina el valor histórico y paisajístico de antiquísimas huertas de origen islámico, pues el nombre de Ojós deriva de la palabra musulmana "Oxox", que significa "huertos". Es entonces, cuando comienza para Ojós y el Valle, uno de los hechos más significativos de toda la Historia Medieval en la península, la sublevación anti-almohade, liderada por el caudillo Ibn Hud en 1228, siendo el origen de la tercera Taifa de Murcia, sometiendo a su mandato a las ciudades más importantes de Al-Ándalus y pasando más tarde por la capitulación a manos castellanas (1243), a través del "Pacto de Alcaraz"; a finales del mismo siglo pasa a la Encomienda de Ricote, que pertenece a la Orden de Santiago, así como Ojós, otras villas como Abarán, Blanca, Ricote, Ulea y Villanueva del río Segura. La Encomienda estaba formada por caseríos agrícolas que se agrupaban en pequeñas elevaciones junto al cauce principal, aprovechando las terrazas del río, cultivando frutales, hortalizas, palmeras datileras y algo de cereal en las zonas de secano.

Sus habitantes, mudéjares, se convirtieron a la fe cristiana en 1.501, alcanzando la Villa la independencia y privilegios corroborados por el rey Felipe II en 1588, abonando 1.100 ducados y eximiéndose de Ricote para organizarse como concejo independiente. En el siglo XVI, comenzó en Ojós, y en todo el Valle de Ricote, un hecho que iba a marcar el devenir histórico de la zona, el 23 de agosto de 1505, la bula "Inter caetera" del Papa Julio II, indicaba que se había de proceder a la instrucción cristiana de los habitantes del Valle y a la creación de las parroquias del Valle (García Avilés, 2015). Se implantará así una estructura eclesiástica organizada, en la antigua mezquita se asentaría la parroquia.

De los siglos siguientes, destacan casonas blasonadas como la de los Massa y Hoyos, o las de los regidores del siglo XVII, Melgarejo y Marín. El sistema urbanístico, se configura con calles recoletas y callejones estrechos que servían para guardarse del calor, y las viviendas, principalmente de dos alturas, responden a las necesidades agrícolas, existiendo también en el entorno fincas aristocráticas de los siglos XIX y XX. La Villa sufrió con la crisis económica y demográfica originada por la expulsión de los moriscos (1.613), que unido a los fuertes impuestos, las riadas del Segura, malas cosechas y la epidemia de peste bubónica de 1.648, fueron causa directa de su retroceso del que no lograría reponerse hasta el siglo XVIII».

Sandoval describe la zona hortícola de Ojós de la siguiente forma:

«Es el paisaje de la huerta el que envuelve actualmente la localidad, se conserva el parcelario del núcleo urbano casi sin alterar desde el siglo XVIII, apenas hay unas pocas viviendas construidas en los últimos años, parece que el tiempo se ha detenido. El elemento esencial son las casas, unas pocas solariegas, pero el conjunto urbano en su origen proviene de la alquería medieval, como un pequeño núcleo de viviendas, junto a pequeñas casas diseminadas, que se han ido construyendo a lo largo de los siglos. La vivienda por excelencia es la casa labriega, centro de la gestión de las parcelas de cultivo, son pequeñas alquerías, motor de una economía de proximidad que han ido evolucionando según las exigencias de cada etapa histórica. Viviendas que forman parte del

paisaje, depositarias de un modo de vida centenario y herederas históricas de los saberes tradicionales, estas casas de huerta se entrelazan con las sendas y caminos estrechos de los huertos tradicionales, con muros de cerramiento de piedra en seco, con argamasa de barro o tapial, puertas de madera o verjas de hierro, conformando la esencia de los huertos de Ojós».

### **DESCRIPCIÓN EVOLUCIÓN URBANA**

Sandoval (2019) indica que:

«Debemos de entender, por un lado, la “alquería medieval”, compuesta por un pequeño núcleo de varias casas juntas que pertenecen a una familia o a un clan, a esta alquería le corresponde una zona de huerta, se supone que esta sería la situación en el medieval Oxox. Y, por otro lado, la “alquería cristiana”, basada en una casa (a veces aislada) o el caso de varias juntas como el Oxox de la Edad Moderna, en cada casa podía vivir una familia independiente que se encarga de trabajar una huerta o varios fragmentos de huerta juntos o dispersos. También estaría la “alquería señorial” de época cristiana dentro o fuera del núcleo urbano, compuesta por una planta baja, primer piso (algunas con un segundo piso), bodega y cámara, correspondientes a las familias nobles de la Villa».

La población es atravesada en dirección Norte-Sur por la carretera RM 520 – Blanca-Villanueva, siendo este vial el único sistema de comunicación rodada con el exterior y que divide la población en dos partes, las actividades administrativas y religiosas se sitúan en la zona Este.

El crecimiento urbano de Ojós contiene en su desarrollo tres fases perfectamente definidas, dicho crecimiento se articula a lo largo de la carretera que une Villanueva del Segura con Blanca.

La primera fase está limitada al Norte por el barranco de Ricote, al Este por la carretera RM 520 y al Oeste y Sur por el Montangel. Esta zona es un ejemplo de morfología orgánica, pues se adapta a las curvas de nivel y a las pendientes del terreno que en algunas calles se transforman en escalinatas, destacan los callejones-aliviaderos del monte con una anchura máxima de un metro. Los inmuebles construidos en esta zona son de una a dos plantas con manzana irregular cerrada.

La segunda fase de crecimiento se desarrolla sobre el terreno horizontal limitada al Norte por el Barranco de Ricote y al Este por la Huerta y al Sur por la Calle Nueva. Esta zona se desarrolla mediante morfología cerrada y se puede considerar como un prototipo de esta ya que las calles no superan los tres metros de anchura, por lo que la zona es básicamente peatonal. Las edificaciones son unifamiliares de dos plantas (excepcionalmente tres) en manzana irregular cerrada.

Entre las dos fases anteriores, se produce una morfología urbanística vial, ya que la carretera ha marcado la evolución de la localidad.

La tercera fase del crecimiento urbano de Ojós lo constituyen las nuevas edificaciones que, a partir de los años 80 del pasado siglo se han construido a las afueras de las fases anteriores, desgraciadamente, parte de este crecimiento se ha realizado a costa de la huerta tradicional.

### **IMPORTANCIA DE LAS HUERTAS TRADICIONALES Y SU INCLUSIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO**

A lo largo de los siglos, la localidad se ha visto proyectada por analogía con su huerta, pues los huertos que unen la población con el Río Segura, están



parcelados y vallados en asombrosa identidad con la ciudad, y se produce una magistral transición de la calle urbana a camino del huerto hasta desembocar en el Río Segura. Este tipo de simbiosis es la misma que se da en todos los Oasis Mediterráneos del Norte de África, de hecho es difícil distinguir las imágenes de los oasis de Marruecos, Libia o Túnez con las imágenes de las huertas de Ojós.

#### **PATRIMONIO INMATERIAL ASOCIADO**

La población que habita en el Conjunto de Ojós es portadora de un rico patrimonio inmaterial relacionado con las actividades laborales de la huerta como del trabajo del esparto, conservan recetas tradicionales como los bizcochos borrachos o el Monte Blanco, un dulce muy apreciado y que sólo se cocina en esta zona. A su vez, el Museo de los Belenes del Mundo, además de poseer una importante colección de estos bienes, se ha convertido en un centro de recuperación del patrimonio inmaterial del municipio. La Asociación de Mujeres es otro de los lugares en los que se procura no olvidar el patrimonio inmaterial asociado a las vivencias tanto lúdicas como laborales. Por otra parte, la localidad es un tesoro humano vivo en la que cualquiera de sus habitantes puede trasladar sus conocimientos y experiencias. Las fiestas patronales, entre las que destaca la popular Cohetada y las de Semana Santa, son singulares y ocupan el espacio de la población que por unos días se convierte en un escenario vivo y lleno de recuerdos recreando en estas fechas las actividades de sus antepasados.

#### **BIENES PROTEGIDOS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO:**

Dentro del ámbito propuesto del BIC Conjunto Histórico se localiza la Iglesia de San Agustín de Ojós, declarada bien de interés cultural, con categoría de monumento, mediante Decreto n.º 135/2008, de 30 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 4 de junio de 2008).

#### **DELIMITACIÓN**

Hay que tener en cuenta la presencia en la zona del Estrecho del Solvente, elemento patrimonial clasificado como bien de interés cultural bajo la figura de Sitio Histórico mediante Decreto 188/2020, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es por ello por lo que este sector no está recogido en la delimitación propuesta para el Conjunto Histórico.

Se han establecido unos puntos guía identificados del 1 al 30 en los que se han marcado las coordenadas de los mismos con el fin de que sea más fácil la identificación de la zona afectada.

De esta forma, comenzando en sentido contrario a las agujas del reloj, el punto 1 comienza en el Molino de los Mazos, continúa por el camino natural de desembocadura de la rambla del Molinos hasta llegar al Río Segura (2), cruza el río Segura (3) hasta llegar a los huertos regados por la acequia de Ulea en ambos márgenes (4), recorre en dirección Norte la citada acequia hasta llegar al camino rural en la Cuna (5), continúa por este camino que corresponde a la antigua Senda de la Navela que ocupa a su vez la vía pecuaria Cañada de Chelin (7-8-9-10). En este último punto gira por la Rambla del Chinte hasta su encuentro, nuevamente, con la acequia de Ulea, recoge los huertos que se sitúan a ambos lados de la rambla y que están protegidos por magníficas hormas de piedra en seco (12-13); continúa por la citada acequia que discurre paralela al Río Segura, incluyendo los huertos regados en ambos márgenes hasta llegar al punto en el que coincide con la delimitación del Sitio Histórico del Estrecho del Solvente (14); cruza de nuevo el



Río Segura (15) y llega hasta la carretera RM 520, continúa por la citada carretera, recoge las hormas de piedra en seco que se ubican a ambos lados de la carretera y llega a las viviendas y aceña del Escobero (16-17-18-19-20); continúa por la carretera RM520 en dirección Sur y recoge las viviendas que se ubican junto a ella hasta llegar al cruce con la carretera de Ricote (21), continúa por la carretera descartando las nuevas edificaciones que se ubican a derecha e izquierda de dicha zona de ensanche de la población, hasta llegar al Barranco de Ricote (22), entra por la calle Ricote (23) y en este punto envuelve las terrazas de hormas de piedra en seco que se ubican en el Montangel (24-25-26) y entra por las traseras de la calle Travesía de San Leandro y Ramón y Cajal (27), continúa por las traseras de las edificaciones paralelas a la Carretera RM 520 y envuelve la importante Lugar de Interés Geológico de las "terrazas colgadas de Ojós" en la zona de el Alto del Molino hasta llegar al punto 30 que limita con la Rambla del Molino donde cruza para encontrarse con el punto de salida en el Molino de Los Mazos).

Esta delimitación recoge además de los bienes inmuebles protegidos por el planeamiento municipal las acequias de Ulea y Villanueva en todo el tramo que lo recorre, los muros de piedra en seco, las norias, aceñas sea cual fuere su estado de conservación, los caminos y sendas históricas, el caserío tradicional tanto el que se encuentra en la población como el que se encuentra en ámbito disperso de la huerta, el lavadero de la calle Albolones.

Puntos Guía en Coordenadas UTM ETRS 89 Zona 30N del Conjunto Histórico de Ojós:

N.º	X	Y
1	645200	4223084
2	645340	4222897
3	645393	4222886
4	645490	4222871
5	645556	4223327
6	645538	4223484
7	645627	4223508
8	645700	4223607
9	645656	4223806
10	645590	4223944
11	645560	4223963
12	645493	4223926
13	645434	4223944
14	644833	4224324
15	644772	4224225
16	644922	4224057
17	644926	4224029
18	644947	4224018
19	644961	4224027
20	644983	4224024
21	645133	4223778
22	645242	4223567
23	645176	4223557
24	645180	4223526
25	645122	4223485
26	645201	4223405
27	645155	4223287
28	645155	4223178
29	645149	4223119
30	645128	4223087

### **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR PATRIMONIAL**

El artículo 3.4.b LPCCARM define la figura de Conjunto Histórico de la siguiente forma:

«Conjunto histórico: la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana, por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad, aunque individualmente no tengan una especial relevancia».

Consta Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 23 de diciembre de 2013, relativa a la aprobación inicial de las directrices y Plan de Ordenación Territorial del Río Mula, Vega Alta y Área Oriental de la Región de Murcia. Expte. Pt 68/2009 de Ordenación del Territorio (BORM 31/01/2014).

Ojós se dispone en el Área Funcional de la Vega Alta del Río Segura y dentro del Corredor Turístico, Cultural y Paisajístico del Valle de Ricote y el Corredor Ecológico Fluvial.

Dentro de las áreas que incluye la delimitación propuesta para el conjunto histórico, se incluyen tres zonas de protección: protección agro-fluvial, protección de alto valor paisajístico y protección ambiental.

Se propone la integración dentro de un programa de mejora estética y habitabilidad de núcleos de población y una actuación estratégica de Observatorio del Paisaje en el Azud de Ojós.

La Vega de Ojós está recogida en el Portal del Paisaje de la CARM como una Unidad Homogénea identificada con el n.º CO.77, se trata de una unidad de fondo de valle rodeada de montañas rodeada de montañas, se trata de una llanura de inundación rodeada de elevaciones que vierten en ella (Sierras de Ricote y del Chinte). La calidad paisajística es muy alta y constituye el tipo definitivo del paisaje del Valle de Ricote, según el portal del paisaje tiene unos valores escénicos muy altos y la calidad intrínseca del paisaje es muy alta coherente y sostenible además de sus valores históricos y culturales.

En el Conjunto Histórico de Ojós predomina el valor histórico y paisajístico de antiquísimas huertas de origen islámico. Posee una singularidad y autenticidad difícil de encontrar en otras poblaciones de la Región de Murcia, el conjunto se ha convertido en el referente paisajístico y simbólico de la cultura del agua en la Región por lo que posee a su vez un sobresaliente valor simbólico, sobre todo por su buen estado de conservación y su integridad, por otra parte, posee un gran valor conmemorativo ya que se ubica en el último reducto de la geografía española desde la que fueron expulsados los moriscos, por lo que a nivel histórico es un referente nacional. La relación ciudad-huerta en tan poco espacio físico, le confiere un alto interés para las investigaciones relativas a la cultura del agua ya que gracias a su estudio en profundidad, se puede constatar la importancia de los regadíos históricos en la Región de Murcia, sin olvidar la interesante evolución urbanística y las características del caserío tradicional.

### **RÉGIMEN CAUTELAR DE PROTECCIÓN**

Con objeto de definir un régimen cautelar que permita ciertas actuaciones que no supongan en sí mismas una afección al bien de interés cultural propuesto y, con la finalidad de no perjudicar al desarrollo urbanístico o económico del municipio de Ojós, no será necesaria la autorización de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, exclusivamente para las siguientes intervenciones:

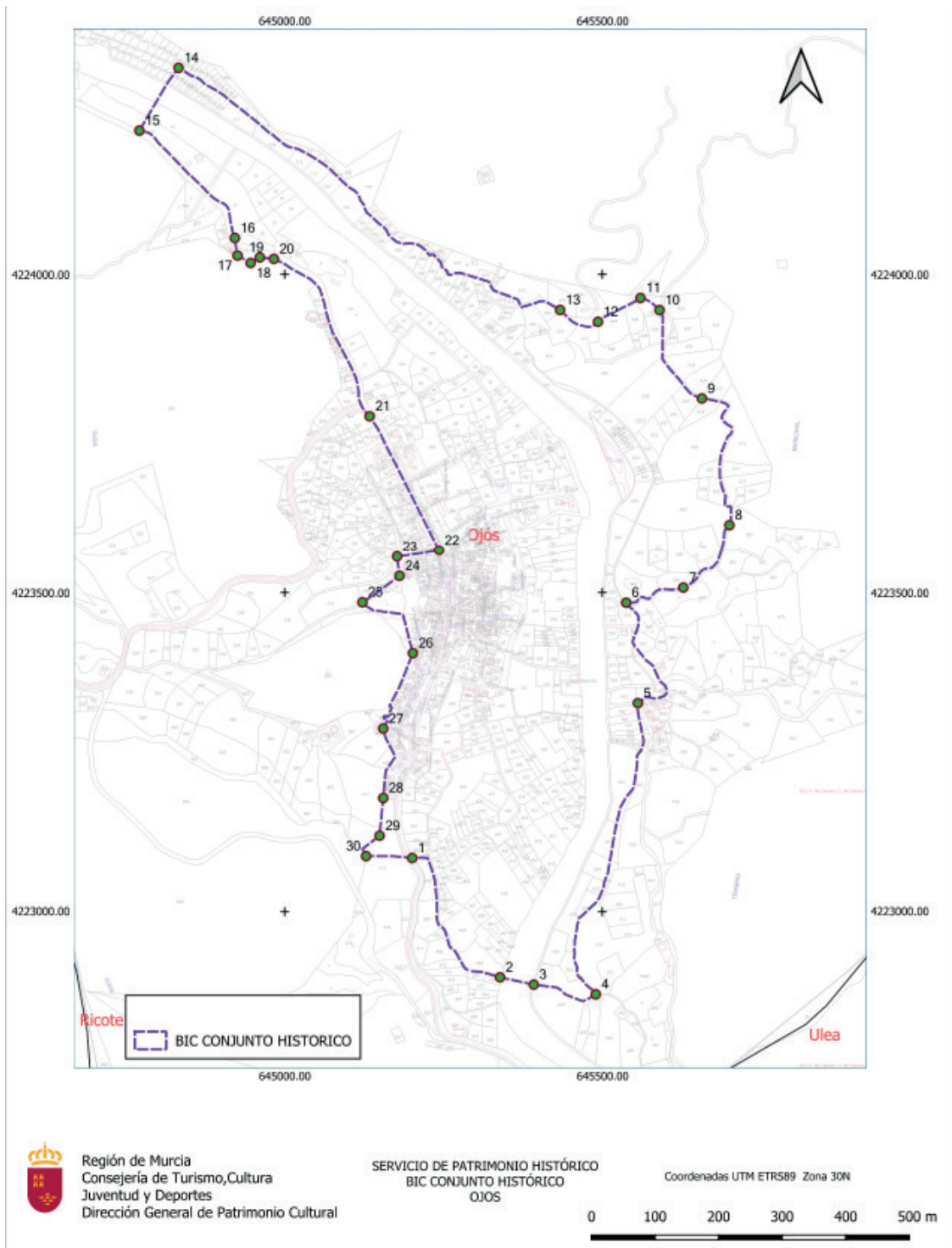
- Actuaciones de conservación de cauces de acequias, siempre que se utilicen materiales y técnicas constructivas tradicionales y no se modifique su trazado ni se soterran tramos de cauce. Se considerarán técnicas constructivas tradicionales, en este caso, la utilización de fábricas de mampuestos conglomerados con mortero de cal y/o tarquín.

- Cerramientos y vallados de parcelas en suelo no urbanizable, siempre que se permita la permeabilidad visual y se utilicen materiales tradicionales. Se consideran materiales tradicionales, en este caso, la utilización de madera, cañizos, fábrica de mampostería conglomerada con mortero de cal o una combinación de las mismas.

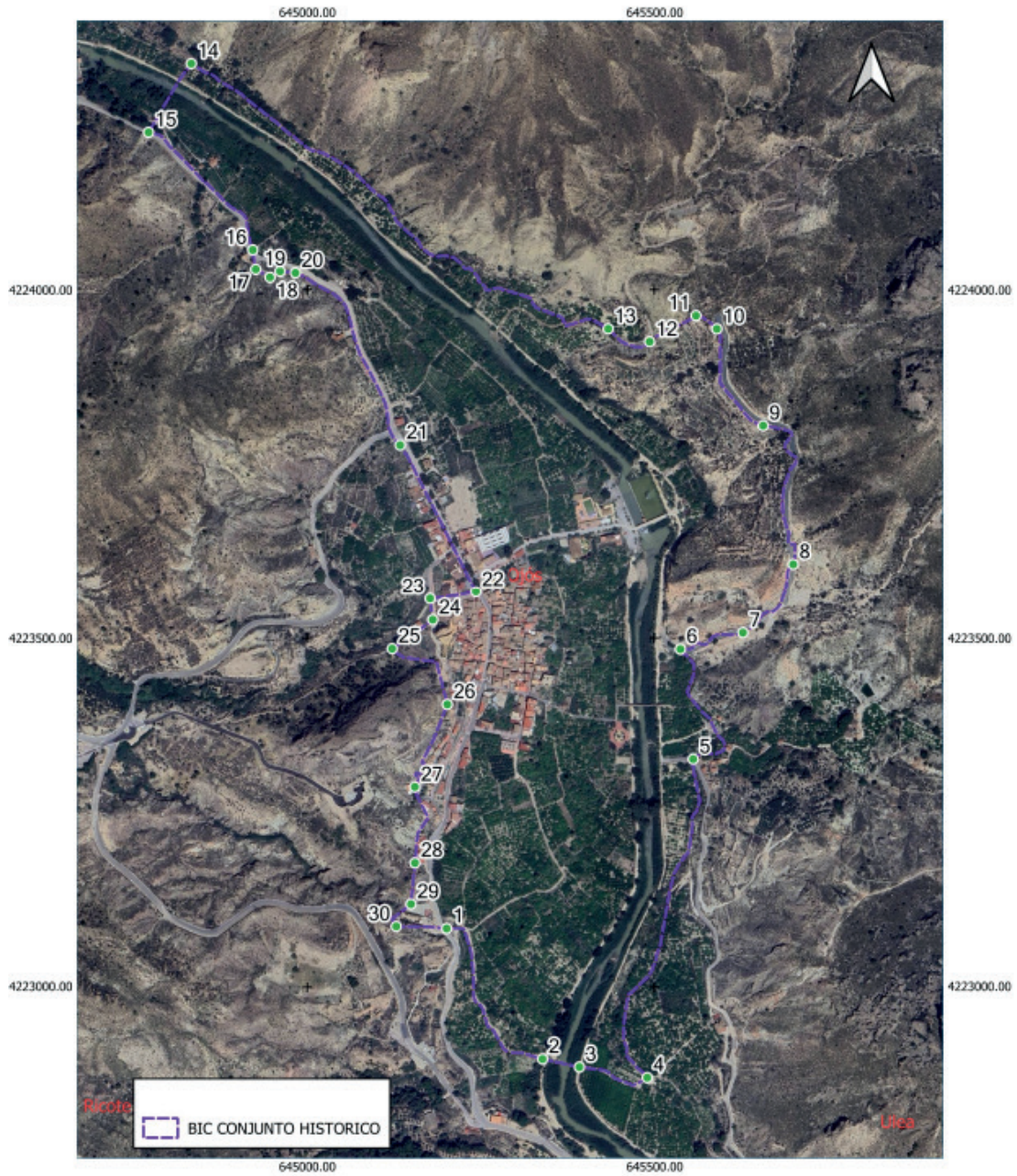
- Obras de reforma y rehabilitación sobre edificios existentes, que no tengan ningún régimen de protección cultural y que tengan por objeto lo siguiente: sustitución de cubierta inclinada, su impermeabilización y/o retejado, siempre que se mantenga la volumetría de la envolvente original y se utilice teja cerámica curva en su color natural; renovación de revestimientos de fachada, siempre que se utilicen morteros de cal y/o pintura a la cal, excluidos en todo caso los revocos a base de aglomerante cementoso y árido grueso o los de árido silíceo con aglomerante acrílico; sustitución de carpinterías, siempre que las nuevas sean de madera (no imitaciones) y su apertura no sea de tipo corredera en sentido horizontal; eliminación de instalaciones vistas en el espacio público, sin reposición, considerando cables, antenas, depósitos, aparatos de aire acondicionado y otros elementos similares.

#### **ANEXO DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO. PLANIMETRÍAS**

Para ver los detalles de la delimitación, los planos se encuentran en el portal SIT Murcia. Entre los puntos 29 y 30 se recoge la "Terraza de Ojós" en su totalidad, en el resto de puntos relacionados con la Acequia de Ulea se recogen los huertos situados a ambos lados de dicha acequia (4-5) (12-14), al igual que los inmuebles que se sitúan a ambos lados de la carretera RM520 desde el punto 16 al 21.







## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**1583 Resolución de 26 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional", suscrito el 24 de marzo de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional", que se inserta como anexo.

Murcia, a 26 de marzo de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional**

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 13 de marzo de 2025.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en lo sucesivo, INFO) en representación de dicha Entidad de derecho Público, autorizada por acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha 19 de diciembre de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### **Exponen**

**Primero.-** La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

**Segundo.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

**Tercero.-** El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características

de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

**Cuarto.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**Quinto.-** Que de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

**Sexto.-** Que el INFO ejerce las competencias en materia de desarrollo económico regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM 19 diciembre 2006), y que quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas de los alumnos que cursan Formación Profesional en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería competente en educación.

**Séptimo.-** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y del INFO, declara el alto interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el empresarial, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información para los alumnos de la Región de Murcia. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### Cláusulas

#### Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el INFO para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan al convenio de colaboración los anexos necesarios para la gestión de los puestos formativos en los departamentos del INFO, relación de alumnado, certificación de la tutoría y plan de formación.

El Plan de formación (Anexo V del presente Convenio) incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- o Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, centro dependiente del INFO y tutores.
- o Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.



o Resultados de aprendizaje que se desarrollen en el centro dependiente del INFO o, conjuntamente.

o Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en el INFO.

o Las secuencias y la duración de los periodos de formación en el centro dependiente del INFO: el calendario.

o En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.

o La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

o Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por el centro dependiente del INFO, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

#### **Segunda.- Destinatarios.**

Serán destinatarios de las acciones formativas previstas en este convenio:

El alumnado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan que realizar la formación en empresa u organismo equiparado centros dependientes del INFO.

#### **Tercera.- Asignación de puestos formativos.**

El centro educativo de formación profesional, en colaboración con la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y el INFO asignarán los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

#### **Cuarta.- Régimen general.**

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal y en ningún caso tendrá vinculación laboral. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en el INFO que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o el INFO, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar al centro de trabajo o a sus empleados.

#### **Quinta.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de formación profesional.**

1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación de los centros educativos públicos estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en formación profesional,

el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en el INFO.

El alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos estará cubierto por la Mutua.

Salvo en los casos de dolo o de negligencia inexcusable, el INFO quedará exonerado de responsabilidad por causa de accidentes que pudiera padecer el alumnado en el transcurso de su formación, así como en el supuesto de daños ocasionados a personas o bienes de terceros durante el desarrollo de la misma formación y por causa imputable al estudiante.

#### 2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional, en relación al alumnado de los centros educativos públicos, asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por su parte, los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

3.- Informar previamente al coordinador general del INFO sobre las demandas de los centros, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

4.- Coordinar la formación en empresa con el tutor del INFO a través del tutor del centro educativo donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Éste se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo de la estancia en el centro dependiente del INFO, con objeto de verificar su aprovechamiento, así como la evaluación final.

5.- La Dirección General competente en materia de Formación Profesional certificará a los tutores del INFO su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación conforme al modelo establecido como Anexo IV.

#### **Sexta.- Plan de formación.**

El centro educativo y el INFO se comprometen a acordar el plan de formación (según Anexo V) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y el INFO, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

#### **Séptima.- Tutores.**

En el INFO se designará entre su personal:

a) Un coordinador de docencia, que supervisará el desarrollo de las prácticas y coordinará las relaciones entre alumnado y tutores. No obstante, atendiendo a las características y al número de alumnos, sus funciones podrán ser delegadas en un tutor del departamento correspondiente del INFO.

b) Tutores de formación del INFO, que serán los responsables del cumplimiento del programa formativo.

En el INFO existirá un coordinador general de prácticas, designado por el Director, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de docencia del INFO y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

#### **Octava.- Evaluación**

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en el INFO será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora del INFO.

#### **Novena.- Obligaciones del INFO.**

El INFO se compromete a:

1. Facilitar cada curso académico el número de puestos formativos disponibles, conforme a las ofertas formativas acordadas.
2. Ofrecer las condiciones necesarias para recibir a los alumnos y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.
3. Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro educativo con el personal dependiente del INFO, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.
4. Garantizar el acceso a las dependencias del mismo al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.
5. Facilitar el desarrollo del plan de formación acordado con el centro educativo.
6. Corresponderá al INFO aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.
7. Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del INFO.
8. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
9. Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
10. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar al INFO, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido del plan docente.
11. Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

#### **Décima.- Obligaciones del alumnado en formación.**

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en un centro dependiente del INFO en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con el INFO.

Cumplir con las normas establecidas por el INFO, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el INFO, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento del mismo.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar al INFO con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del INFO, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del INFO.

En todo momento el alumno en formación irá provisto de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

**Décima primera.- Obligaciones del tutor dual del centro educativo.**

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y el INFO.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual del INFO, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del INFO y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas al INFO, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual del INFO en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor del INFO de los días que efectivamente haya asistido el alumnado al centro de trabajo con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

**Décima segunda.- Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director del INFO o Director General competente en materia de Formación Profesional; o personas en que deleguen. Esta presidencia se alternará anualmente, iniciando con el INFO.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

- Dos representantes del INFO, designados por su Director.

Secretario:

- Uno de los representantes de la parte que no ejerza la presidencia

Corresponderá a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, planificación anual de ofertas y demandas, resolución de incidencias, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas formativos. Así mismo, la misma deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, redactando un acta que se remitirá a las partes.

#### **Décima tercera.- Procedimiento para la provisión de puestos formativos.**

1. Con un mes de antelación al inicio de las prácticas, los directores de los centros docentes enviarán a los coordinadores de docencia del INFO la demanda de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2. Los coordinadores de docencia comprobarán la disponibilidad real de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas. Como resultado de dicha comprobación, elaborarán la oferta de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo II, y la remitirán a los centros docentes demandantes.

3. De acuerdo con la oferta de puestos, el INFO confeccionará las relaciones de alumnos que van a realizar las prácticas, Anexo III, precisando el número de horas de prácticas, el período de realización para cada uno de ellos.

4. Las relaciones se remitirán con la suficiente antelación a los respectivos Coordinadores de Docencia, y en ellas se precisará la identidad del Profesor-tutor del centro docente y del tutor de los alumnos en el centro de prácticas. Las relaciones serán suscritas por el Director del centro docente y el Coordinador de Docencia. Se extenderán tantas copias como las partes requieran.

5. El alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional matriculado en centros públicos tendrá prioridad para ocupar puestos formativos ofertados en el INFO. Seguidamente tendrán prioridad los alumnos matriculados en centros privados en aquellas enseñanzas que estén sostenidas con fondos públicos.

#### **Décima cuarta.- Denuncia y extinción.**

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con tres meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad del INFO.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, del INFO, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro dependiente del INFO.

#### **Décima quinta.- Financiación.**

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de los centros educativos públicos que realice prácticas formativas en el INFO.

#### **Décima sexta.- Vigencia.**

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años.

En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

#### **Décima séptima.- Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

#### **Décima octava.- Naturaleza jurídica.**

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE n.º 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

**Décima novena.- Protección jurídica del menor.**

1. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en el INFO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Será requisito para el acceso del alumnado de cualquier nivel formativo a la realización de prácticas u otras actividades formativas en el INFO, cuando, en cualquiera de tales casos, ello pueda implicar contacto habitual con menores, la aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que será custodiada por el centro educativo en el expediente de los alumnos.

3. La falta de aportación del certificado o de la autorización para obtenerlo, así como, en su caso, la constatación de certificado positivo, determinará la imposibilidad de realizar las prácticas o actividades formativas correspondientes, lo que, a los efectos oportunos, se pondrá en conocimiento de la contraparte.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

Murcia, a 24 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

**ANEXO I**

**DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO**

CENTRO DOCENTE				Curso académico	
Dirección			Tfno.		Correo electrónico
Coordinador de prácticas					
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN					
Profesor – tutor					
CENTRO DE DESTINO					

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

....., ..... de ..... de 20....

EL DIRECTOR,

Fdo.:.....



**ANEXO II**  
**OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**  
**EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO**

<b>CENTRO DE DESTINO</b>		<b>Tfno.</b>	
<b>Dirección</b>		<b>C.P.</b>	<b>Correo electrónico</b>
<b>Coordinador</b>			
<b>Curso Académico</b>		<b>CENTRO DOCENTE</b>	
<b>CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN</b>			

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor del centro dependiente del INFO

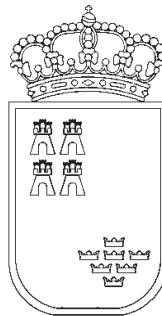
....., ..... de ..... de 20.....

EL COORDINADOR DE DOCENCIA

Fdo.:.....



## ANEXO IV



### Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional  
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación  
Permanente

**D....., Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente**

### CERTIFICA:

Que **D. ....**, con DNI n.º....., ha colaborado como TUTOR, con una dedicación de ..... horas, en un programa de prácticas formativas de alumnos de los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

### ANEXO V. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:		CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE:	CENTRO DEL INFO:	
TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	TUTOR/A DEL CENTRO DEL INFO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIO: / / - / /	HORAS:
OFERTA FORMATIVA:	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E		
Medidas, daptaciones necesarias		
Requiere autorización extraordinaria: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> Especificar:		

..... de ..... de 20.....

EL/ LA TUTORA DEL CENTRO DEL INFO

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA ALUMNO/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.:.....

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**1584 Extracto de convocatoria de 28 de marzo de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de igualdad y atención a la violencia hacia las mujeres, para el ejercicio 2025.**

BDNS (Identif.): 824380

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824380>)

### 1.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los ámbitos que son objeto de la presente convocatoria.

- No tendrán condición de entidades beneficiarias a los efectos de esta convocatoria: las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

- No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas entidades que durante el año 2025 puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad.

- A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, conllevará la exclusión de participación de todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria.

- Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

### 2.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos o actividades de intervención relacionados con las competencias que tiene atribuidas, por delegación la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, en relación con los ámbitos de actuación y con los objetivos de Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la Prevención de la violencia hacia las mujeres, a través del fomento de la participación, actividades, formación, el asociacionismo, el voluntariado y la prevención.

### **3.- Bases reguladoras**

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en B.O.R.M. número 36 de fecha 14 de febrero de 2023.

### **4.- Cuantía**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/070/2315/48903 por un importe máximo de 26.000 euros. Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

### **5.- Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **6.- Otros datos**

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia y en los Centros municipales de Servicios Sociales.

Murcia, 28 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto Alcaldía 05/07/2023).